



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	73001-33-33-006-2019-00246-00
Accionante:	MARÍA DIOSELINA VÁSQUEZ RAMÍREZ
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

El 15 de octubre de 2019, la señora MARÍA DIOSELINA VÁSQUEZ RAMÍREZ, radicó solicitud de incidente de desacato, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de junio de 2019, aludiendo que desde hace más de 3 meses no le hacen entrega de los pañales ordenados por su médico tratante.

De conformidad con lo anterior, mediante auto del 17 de octubre de 2019¹, se dispuso requerir al Director de LA NUEVA EPS Dr. Jose Fernando Cardona Uribe, a la Gerente Regional Centro oriente de la NUEVA EPS Dra. Katherine Townsend Santamaria, como superiores del accionado, para que requirieran al Gerente Regional Tolima de la NUEVA EPS Dr. Wilmar Rodolfo Lozano o quienes hagan sus veces, a fin de que informaran en el término de tres (03) días sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 13 de junio de 2019, una vez controlado el término legal, la NUEVA EPS refiere que la usuaria no cuenta con un ordenamiento médico prescrito por un profesional de la salud, del cual se pueda evidenciar la negación del insumo requerido, por lo que no se puede entender como incumplimiento a la orden impartida por el despacho.

El 28 de octubre de 2019, la parte accionante allega copia de la historia clínica de la señora María Dioselina Vásquez Ramírez, en la que se observa entre otros la orden médica y autorización de suministro de pañales adulto Talla M, 3 cambios al día de uso permanente.

Ahora bien, como quiera que el Doctor WILMAR RODOLFO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Tolima de la Nueva EPS, es el competente para dar

¹ Fl.17-18 cuaderno incidente de desacato No. 2

cumplimiento a la presente acción, y el mismo no acreditó el cabal acatamiento de la orden impartida mediante sentencia de tutela proferida el 13 de junio de 2019, respecto a la entrega de pañales requeridos por la paciente María Dioselina Vásquez Ramírez, se ordenará INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por la mencionada señora, corriéndole traslado además de la documentación allegada a folios 38 a 50.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por la señora MARÍA DIOSELINA VÁSQUEZ RAMÍREZ, en contra del Doctor WILMAR RODOLFO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Tolima de la Nueva EPS o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia, adjuntando el fallo de la acción de tutela de fecha 13 de junio de 2019, proferido por este despacho y de los documentos obrantes a folios 38 a 50 del cuaderno 2, al Doctor WILMAR RODOLFO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Tolima de la Nueva EPS o quien haga sus veces; por el medio más expedito.

TERCERO: Córrese traslado al Doctor WILMAR RODOLFO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Tolima de la Nueva EPS o quien haga sus veces, del presente incidente de desacato por el término de tres (3) días, para los efectos del numeral tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

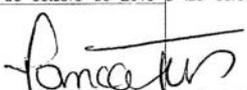
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 091, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 31 de octubre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO N° 5
Radicación: 73001-33-33-006-2016-00164-00
Accionante: ARIEL OCAMPO BLANDÓN EN REPRESENTACIÓN DE LUZ BERTHA GUAYARA DE OCAMPO
Accionado: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
Asunto: REQUIERE

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Liquidador y Representante Legal de Salud Vida EPS en Liquidación Dr. Darío Laguado Monsalve¹, y en razón a la imposibilidad actual de dar cumplimiento al fallo de tutela, se ordena requerirlo para que de manera INMEDIATA informe la Entidad Prestadora de Salud que acogerá a la señora LUZ BERTHA GUAYARA DE OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía número 38.223.829, para así continuar con el presente trámite.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

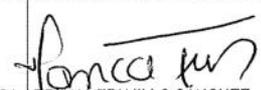

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 091, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 31 de octubre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria

¹ Fls. 77-90 cd. 5



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	73001-33-33-006-2019-00275-00
Accionante:	YESICA GAMBA CARDONA
Accionado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-COIBA-PICALEÑA Y OTROS
Asunto:	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

El 23 de septiembre de 2019, la señora YESICA GAMBA CARDONA, radicó solicitud de incidente de desacato, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 6 de septiembre de 2018, aludiendo que no se le han realizado procedimientos ordenados por ginecología y oftalmología.

De conformidad con lo anterior mediante auto del 25 de septiembre de 2019¹, se dispuso requerir al Presidente de la FIDUPREVISORA S.A. Dr. Juan Alberto Londoño, al Gerente del CONSORCIO P.A. FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL-2017 Doctor MAURICIO IREGUI; al Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC en cabeza del Brigadier General William Ernesto Ruiz Garzón y al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ COIBA PICALEÑA Dr. ROBELY ALBERTO TRUJILLO, a fin de que informaran en el término de tres (03) días sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido, una vez controlado el término legal, las entidades incidentadas informaron lo siguiente:

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL-2019, comentó que expidió el 13 de julio de 2019 la autorización número CFSU1078413 para resección de pterigion (nasal o temporal) con injerto, dirigido al Instituto Oftalmológico de Caldas, al igual

¹ FI.41-42 cuaderno incidente de desacato No. 2

que autorización CFSU985736 del 30 de abril de 2019, para extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU) SOD, para la Asociación Probienestar de la Familia Colombiana "Profamilia".

Refiere que al no tener constancia de la materialización de dichos servicios médicos, pese a los requerimientos al Centro Carcelario, y atendiendo al vencimiento de las órdenes, expidió nuevamente las autorizaciones CFSU115730 y CFSU1155818 del 26 de septiembre de 2019. (fls. 53-57 y 37-72 cd. 2)

El Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Ibagué Coiba Picaleña indicó que el 4 de septiembre de 2019, solicitó por correo electrónico cita para resección de pterigion (Nasal o Temporal) con injerto al Instituto Oftalmológico de Caldas S.A. la cual no fue asignada, procediendo a solicitarla nuevamente el 27 de septiembre de 2019, encontrándose a la espera de su asignación.

Igualmente refirió, que el mismo 27 de septiembre solicitó por correo electrónico cita para extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU) SOD.(fls. 58-66 cd. 2).

En vista de lo anterior, mediante auto del 4 de octubre de 2019, se dispuso requerir al Instituto Oftalmológico de Caldas y a Profamilia, para que informaran el trámite dado a las autorizaciones expedidas por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL-2019, debiendo indicar para cuando habían sido programados los procedimientos quirúrgicos.

Las entidades requeridas dieron respuesta mediante escritos obrantes a folios 95 y 97 del expediente, informando que los procedimientos ordenados para la señora Yesica Gamba Cardona fueron programados para el 17 de octubre (Profamilia) y el 24 de octubre de 2019 (Instituto Oftalmológico de Caldas).

Como consecuencia de lo antes expuesto, el despacho por auto del 15 de octubre de 2019, dispuso suspender el inicio del presente incidente, hasta el 28 de octubre del presente año, con el fin de que el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba Picaleña, Profamilia y el Instituto Oftalmológico de Caldas, acreditaran la asistencia de la accionante a los procedimiento programados, debiendo informar las resultas de los mismos.

Vencido el término de suspensión antes indicado, las entidades requeridas no emitieron pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, y como quiera que el Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y el Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019, son los competentes para dar cumplimiento a la presente acción, y los mismos no acreditaron el cabal acatamiento de la orden impartida mediante sentencia de tutela proferida el 6 de septiembre de 2018, respecto de la efectiva realización de los procedimientos de resección de pterigion (nasal o temporal) con injerto y extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU), se ordenará INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por la mencionada señora, corriéndole traslado del presente incidente de desacato.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por la señora YESICA GAMBA CARDONA, en contra del Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y el Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia, adjuntando el fallo de la acción de tutela de fecha 6 de septiembre y 16 de octubre de 2018, proferido por este despacho y por el Tribunal Administrativo del Tolima, al Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y al Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 o quienes hagan sus veces; por el medio más expedito.

TERCERO: Córrase traslado al Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y al Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 o quienes hagan sus veces, del presente incidente de desacato por el

Rad. 73001-33-33-006-2018-00275-00
Inicia incidente de desacato

término de tres (3) días, para los efectos del numeral tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

J

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 01, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 31 de octubre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría